



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de abril de 2020
SDM-SC- 68179/2020

Señor (a)
CRISTIAN FERNANDO ROJAS PINEDA
CARRERA 11 C No 74-20 SUR
TELÉFONO: 3006301928
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Registrado
		Cerrado	No Contactado
	Discrepancia	Faltado	Aparato Cerrado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: 22 ABR 2020		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor: Darwin Revelo			
C.C. 80.738.619			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Calle 74 SUR		Observaciones: Calle 11 Pasa	

REF: RESPUESTA SDM - 32917/2020

Respetado(a) señor(a) **ROJAS PINEDA**, cordial saludo:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de No **11001000000022807308** de fecha **01/28/2019**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CRISTIAN FERNANDO ROJAS PINEDA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 1023927627
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CR 11 C # 74 20 SUR	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	MILLOS ROJASPINEDA@GM
Teléfono	3058747500	Telefono móvil:	AIL CDM

Es de precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en la ley antes mencionada en los siguientes **términos**:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente: Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 # 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611-001
Envío: 21/04/2020 13:21

Destinatario: Cristian Fernando Rojas Pineda
Dirección: Carrera 11 C No 74-20 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611-001
Fecha admisión: 21/04/2020 13:21



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

en el RUNT quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, el comparendo en mención no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9				
POSTEXPRESS		Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Rec. Admisión: 01/02/2019 15:44:50		
Orden de servicio: 11271989				YG217240155CO		
1111 524	Destinatario Remite		Causal Devoluciones:		1111 587	
	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Administrativa)		☒ RE Refusado			☐ CY Cerrado
	Dirección Calle 13 N° 37 - 35		☐ No existe			☐ NI No contactado
	Referencia 1100100000022007308		☐ No existe			☐ FA Fallado
Ciudad BOGOTÁ D.C.		Depto BOGOTÁ D.C.		☐ No reclamado		☐ AC Apendido Cerrado
Nombre/ Razón Social: CRISTIAN FERNANDO ROJAS PINEDA LDC420		Código Postal: 110521301		☐ No reclamado		☐ FM Fuerza Mayor
Dirección: CR 11 C # 74 20 SUR		Código Postal: 110521301		☐ Desconocido		
Tel: 3058 7475000		Código Postal: 110521301		☐ Dirección errada		
Ciudad BOGOTÁ D.C.		Depto BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Peso Factura (grs): 200		Dice Contener:		C.C. Tel. Hora		
Peso Volumen (grs): 0		CR/No hay		Fecha de entrega: 01/02/2019		
Peso Factura (grs): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor: 79582168		
Valor Declarado: \$0				Costo de entrega: 100		
Valor Ficta: \$2.900				Costo de entrega: 100		
Costo de manejo: \$0				Costo de entrega: 100		
Valor Total: \$0				Costo de entrega: 100		

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el artículo 69, Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, con resolución de Aviso con resolución de Aviso No 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019.

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 339502 de fecha 04/05/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que a su tenor literal dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Es de anotar, que se realizó auditoria por parte de la empresa de mensajería para determinar si la dirección existe o no, lo cual arrojó el siguiente resultado:

CR 11 C # 74 20 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000022807308 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A N° YG217240155CO, se informa:

Dirección No Existe

Por la CLL 74 SUR No Existe KR 11 C

Por la CLL 74 SUR de la KR 11 pasa a la KR 12

Se adjuntan soportes al respecto





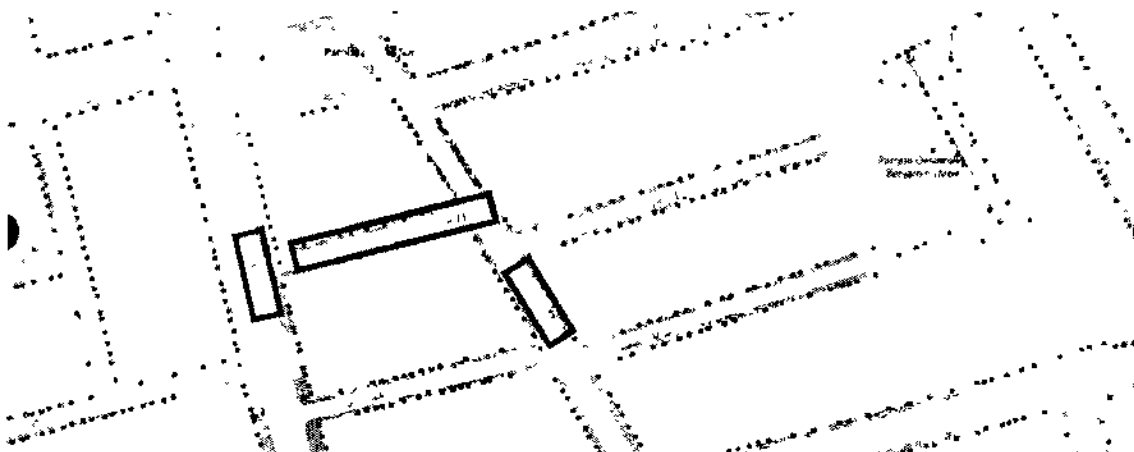
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera que una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co

En los anteriores terminos se da respuesta a su solicitud



**CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: DAYANA M REYES ABOGADA SDM



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de abril de 2020
SDM-SC- 68179/2020

Señor (a)
CRISTIAN FERNANDO ROJAS PINEDA
CARRERA 11 C No 74-20 SUR
TELEFONO: 3006301928
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 32917/2020

Respetado(a) señor(a) **ROJAS PINEDA**, cordial saludo

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de No. **11001000000022807308** de fecha **01/28/2019**, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la defección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CRISTIAN FERNANDO ROJAS PINEDA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANIA - *023927627
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CR 11 C # 74 20 SUR	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	MILLOS.ROJASPINEDA@GM A.L.COLOMBIA
Teléfono	3058747500	Teléfono móvil	

Es de precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en la ley antes mencionada en los siguientes **términos**:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

en el RUNT quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, el comparendo en mención no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9					
POSTEXPRESS		Fecha de Emisión: 01/02/2019 15:44:50		YG217240155C0			
Centro Operativo: UAC CENTRO		Orden de Servicio: 11271886					
1111 524	Remite	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Administrativa)		Causal Devoluciones:			
		Dirección Calle 13 N° 37 - 35		RE Retrasado NO No existe NO No reside NO No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada			
		Referencia: 11091860860022867308		Código Postal: 111811009			
		Teléfono: 3649405 EXT 6319		Código Operativo: 1111597			
		Ciudad BOGOTÁ D.C.		Dpto BOGOTÁ D.C.			
1111 587	Destinatario	Nombre/Acción Social: CRISTIAN FERNANDO ROJAS PINEBAUTD420		Código Postal: 110521381			
		Dirección: CR 11 C # 74 2D SUR		Código Operativo: 1111524			
		Tel: 30587475000		Ciudad BOGOTÁ D.C.			
		Dpto BOGOTÁ D.C.					
Valores	Peso Neto (grs): 200		Diseño Contenedor		Fecha de entrega		
	Peso Volumétrico (grs): 0		Código Contenedor: CR11/No hay		Destinatario: C.C. 79582168		
		Peso Facturado (grs): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Misión de entrega	
		Valor Declarado \$0		01-02-19		Terminada	
		Valor Flete \$2.000				200	
		Costo de manejo \$0				10:00	
		Valor Total \$0					

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el artículo 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, con resolución de Aviso con resolución de Aviso No 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()"

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 339502 de fecha 04/05/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que a su tenor literal dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados".



Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Es de anotar, que se realizó auditoria por parte de la empresa de mensajería para determinar si la dirección existe o no, lo cual arrojó el siguiente resultado

CR 11 C # 74 20 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000022807308 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A N° YG217240155CO, se informa

Dirección No Existe

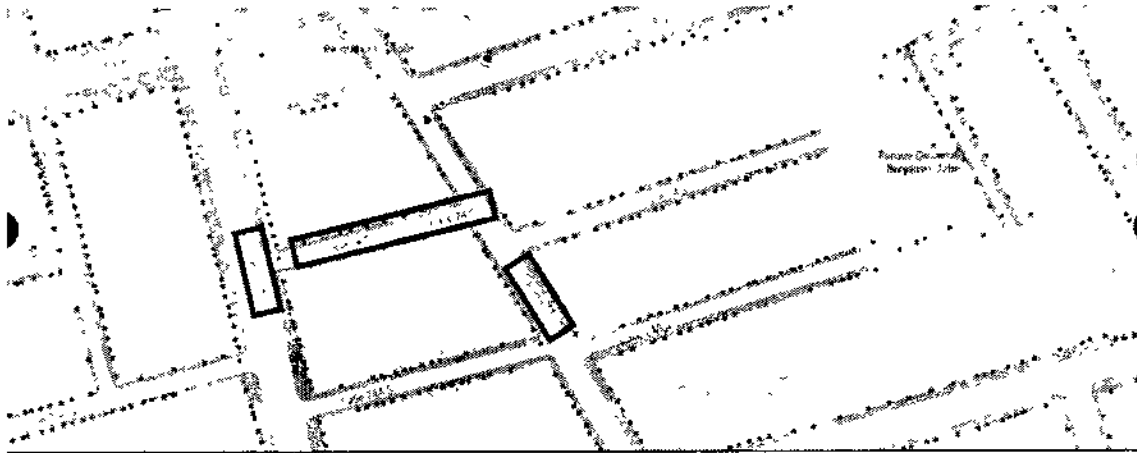
Por la CLL 74 SUR No Existe KR 11 C

Por la CLL 74 SUR de la KR 11 pasa a la KR 12

Se adjuntan soportes al respecto







En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad. www.movilidadbogota.gov.co

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: DAYANA M. REYES, ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19861

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-32917/ CRISTIAN FERNANDO ROJAS PINEDA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-68179 d el 14 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

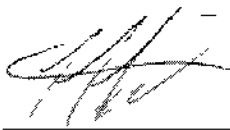
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

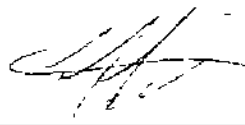
32917.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábil

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEI SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)